

✓
Congreso

Nº 3384



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 20-25 - 1833

congreso

N.º

1833

julio-
26-

La Asamblea Extraordinaria del Estado Libre de Costa Rica en uso de sus atribuciones y en arreglo al artículo 55 § 1.º de la Constitución del Estado, ha tenido a bien decretar y decretó:

Artículo 1.º Se anuncia al Excmo. del Estado para que reciba y remueva los Embajadores de los demás Estados de la Unión y trate con ellos las medidas de seguridad, libertad y conveniencia mutual, dando cuenta a la Legislatura, como previene el § 1.º del artículo referido.

Artículo 2.º Cuando el Gobierno sea prevenido de la misión de estos personajes designen en el momento, mandando que la Comisión de los individuos que están al Regido 1.º y al Indio 1.º de la Municipalidad para que le reciban en aquella Ciudad, haciendo le preparen decente alojamiento y provista de lo necesario sin exageración, la que deberá dar cuenta del día de la entrada en esta Ciudad a la que le acompañará para que en ella y (salida) saliendo hasta el punto del río Ciudad sea recibido por el Jefe del Regido, el Regido 1.º y Promotor 1.º de la Municipalidad, que deberán acompañarle al alojamiento, que se le tendrá preparado y en donde se le quedará con la presencia posible por tres días.

Art. 3.º Para el recibimiento en Mapula y esta Ciudad el Ejecutivo mandará tomar lo necesario.

Nro del Fomento del Estado.

El Consejo Representativo.

reproach

Dado en San José a los veinte días del mes
de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

J. Fr. Perabá

D. P.

EE81

-cibuf
-dl

Apelona y para

Nro

Nicolas Ormuno

D. Sec.

Sala del Consejo. San José Julio veinte y dos
de mil ochocientos treinta y tres.

Y conforme al Sup. Poder Ejecutivo.

Don Fernando
Preste

Ante mí

S. H.

C. H.

Al Decretivo en virtud del Decreto de la Legislatura

87

una de do. del conde. p. el q. se dictan verba p. re-
cibir y reconocer lo Embiado q. se presenten delos otros
Estado cerca del Gobierno de este, ha acordado informando:
que en lo general del decato no encuentra cosa alguna
q. observan, pues ni quiza con lo principio constitu-
cional, ni parece se opone al bien general, sino q. p.
el contrario p. procurarlo se señala al Excmo. el sen-
do correspondiente p. a emendarse, en lo que q. camina,
con lo Embiado de otros Estados; mas p. lo q. respecta
final del art. 2.º se es imprescindible manifestar
que el proveo de Alcazar, nada tiene de arbitrario
y antes bien debe estimarse una obligacion de cumplir
lo; pero q. la amission p. tres dias a mas de real bu-
squeda e inmutada, asoma un no se que de ridi-
culo a las autoridades, p. cuya razon
parece q. solo debiera contentarse la disposicion a
prevencion q. se suministrase al Embiado el al-
pariente, provisto de lo necesario a juicio de la au-
toridad politica y lo mas amable q. solicitasen;
y que esto es lo q. se acostumbraba en caso seme-
jantes.

Lo Excmo. me ha prevenido al E-
xcmo. a informe acerca del referido de-
creto para la deliberacion q. estime
por conveniente. San Jose Ju.

1833

24 de 1833.

Q. P. Q.

J. M. M. M.

1833

Salta al Consejo San José

Julio Veinticinco a mil ochocientos y tres.

Al Poder Ejecutivo.

En la ciudad de

1833

J. Anselmo

Sancho

1833

La del campo. San Jon Sept. 1815 de mil ochocientos treinta y tres = Enm^{do} = tres = ve

Informe al Sup. Poder Ejecutivo.

Man Fernando Puche

J. Anselmo Sanchez
P. S. P. S.

El P. M. de la criminal con detencion al P. de la Secular.
de 2d. de p. de dicta unidada y. Ueban a efecto la siembra
de tabaco iniciada al presente en el Estado con otras dispo-
siciones relativas y q. tienden a la direccion y con-
servacion de la renta ha acordado informary sea
en dte. beneficio e interesante al Estado sin q.
en cosa alguna contrarie la constitucion y
Leyes vigentes: que y. tanto y usagando la
necesidad de librar las providencias conve-

8
Mientras P. M. de la aduana se preparan
los de la misma P. M. la misma del P. M.
q. M. se para el mar a paguente, o
prima q. p. de la estacion la misma.
San Jose Sept. 3 de 1893.

C. M.

J. M. de la aduana

B. M. al Conde. San Jose Sept. 6. Cuatro 12 mil 1000
y tres. 1
Fue al P. M. Ejecutivo

Man. Fernandez

J. M. de la aduana
Fue al P. M. Ejecutivo

Blanco

Blanco

Blanc